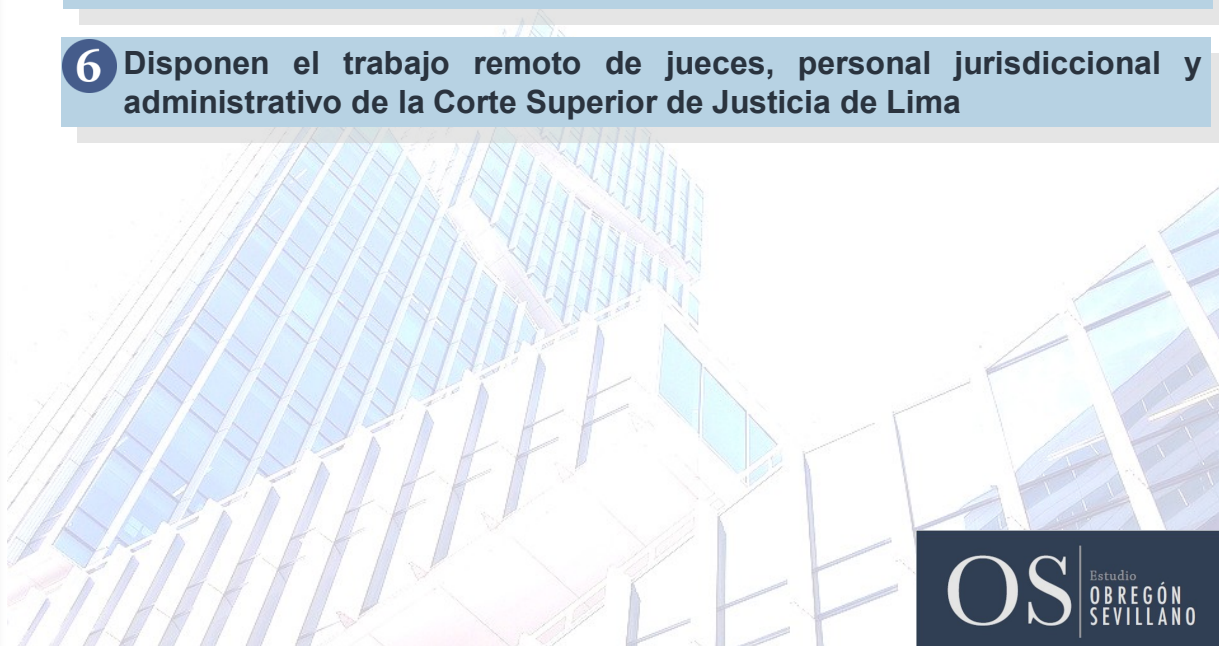




INFORMATIVO LEGAL SEMANAL

Semana del 30 de enero al 05 de febrero de 2022

- 1** Declaran Estado de Emergencia en Lima Metropolitana y el Callao
- 2** Modifican nivel de aforos en actividades en espacios abiertos y cerrados
- 3** Disponen el reajuste de pensiones de la Ley N° 20530
- 4** Creación e implementación de “Ciudad Mujer” en Lima Metropolitana
- 5** Prorrogan suspensión de vuelos provenientes de la República de Sudáfrica
- 6** Disponen el trabajo remoto de jueces, personal jurisdiccional y administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima



DECLARAN ESTADO DE EMERGENCIA EN LIMA METROPOLITANA Y EL CALLAO



Mediante **D.S. N° 012-2022-PCM** se dispone declarar el Estado de Emergencia por 45 días calendario, **del 03 de febrero de 2022 al 19 de marzo de 2022**.

La intención de esta declaratoria de emergencia es mantener el control del orden interno, incluyendo en esta labor el apoyo de las Fuerzas Armadas.

Durante el Estado de Emergencia quedan **suspendidos** los derechos constitucionales comprendidos en los incisos 9), 11), 12) y 24) literal f) del artículo 2° de la Constitución relativos a:

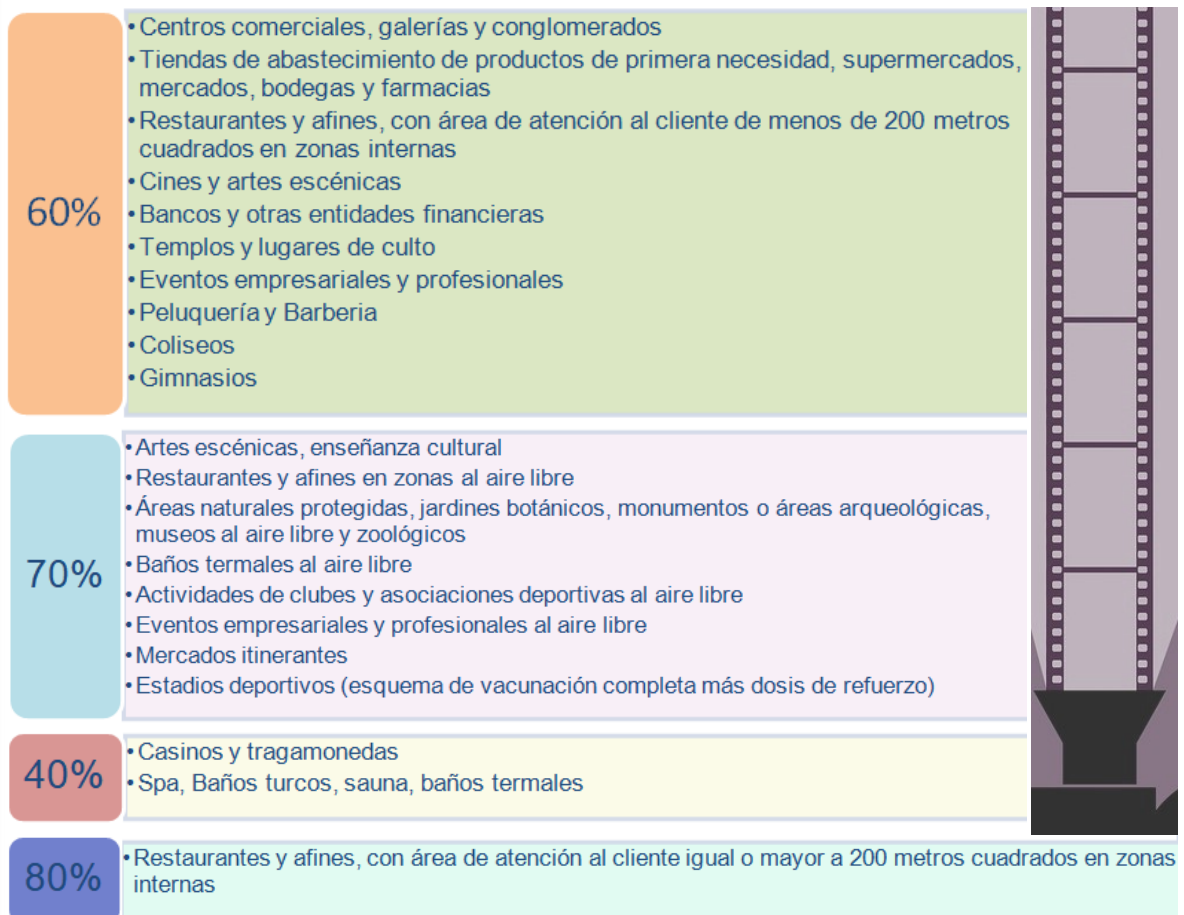
1. La inviolabilidad de domicilio
2. La libertad de tránsito en el territorio nacional
3. La libertad de reunión; y
4. La libertad y seguridad personales.



MODIFICAN NIVEL DE AFOROS EN ACTIVIDADES EN ESPACIOS ABIERTOS Y CERRADOS



En el contexto del Estado de Emergencia Sanitaria por la Covid-19, se dispuso, por medio del **D.S. N° 011-2022-PCM**, modificar los niveles de aforo en las actividades en espacios abiertos y cerrados según zona de alerta. En el caso de las zonas en **nivel de alerta alto**, como Lima Metropolitana y el Callao, se disponen aforos como los siguientes:



DISPONEN EL REAJUSTE DE PENSIONES DE LA LEY N° 20530



Por medio del **D.S. N° 014-2022-EF**, se dispuso realizar el reajuste de las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, que hayan cumplido 65 años o más de edad, al 31 de diciembre de 2021, cuyo valor anualizado no exceda el importe de 28 UIT.

MONTO DEL REAJUSTE: S/ 30.00 mensuales

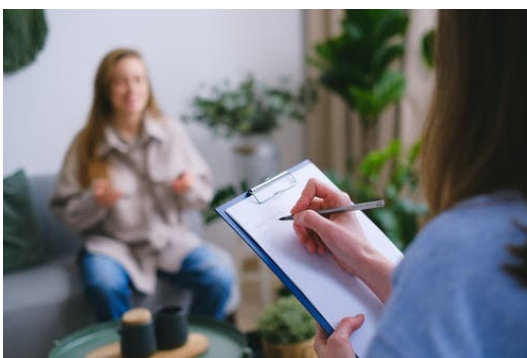
En ningún caso, el valor anualizado de las pensiones después de efectuado el reajuste, que se define como la suma de las pensiones reajustadas, pensiones adicionales, gratificaciones o aguinaldos, bonificación por escolaridad y cualquier otro concepto que sea puesto a disposición del pensionista en el año, puede superar el tope de 28 UIT anuales. Asimismo, en caso de percibirse más de una pensión, el reajuste se hace sobre la pensión de mayor monto.



CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE “CIUDAD MUJER” EN LIMA METROPOLITANA



Con la finalidad de brindar, en un mismo espacio físico, servicios integrados y gratuitos en materia de prevención y atención de la violencia contra la mujer, el empoderamiento económico, la salud sexual y reproductiva, los servicios educativos, el cuidado infantil, la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante la **Ordenanza N° 2433-2022**, declaró como política local y de interés público la creación de “Ciudad Mujer”; donde se prestarán servicios tales como:



- ⇒ Atención de violencia contra la mujer,
 - ⇒ Defensoría legal,
 - ⇒ Medicina legal,
 - ⇒ Protección temporal,
 - ⇒ Formación laboral,
 - ⇒ Soporte psicológico,
 - ⇒ Empoderamiento económico,
 - ⇒ Salud sexual y reproductiva,
 - ⇒ Servicios educativos,
 - ⇒ Cuidado infantil, y
- ⇒ Otros, desarrollados por los propios servicios municipales y por la iniciativa de convenios interinstitucionales para contar con otros servicios del Estado y de la sociedad civil.

PRORROGAN SUSPENSIÓN DE VUELOS PROVENIENTES DE LA REPÚBLICA DE SUDÁFRICA



Siguiendo con las medidas de restricción y medidas de prevención y control de la propagación de la Covid-19 en el país, a través de la **R.M. 057-2022-MTC/01** se dispuso prorrogar la suspensión de los vuelos de pasajeros provenientes de la República de Sudáfrica por el plazo de un mes, del 01 al 28 de febrero de 2022.

DISPONEN EL TRABAJO REMOTO DE JUECES, PERSONAL JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA



De acuerdo con la **R.A. N° 000039-2022-P-CSJLI-PJ**, a partir del 01 al 15 de febrero de 2022 se aplicará:

- ⇒ El trabajo remoto de los Jueces, personal jurisdiccional y administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el horario de 08 horas diarias.
- ⇒ Excepcionalmente, el trabajo presencial interdiario, en el horario de 8:00 am a 01:00 pm, para el personal del Centro de Distribución General y las mesas de partes periféricas.

Estudio Obregón Sevillano S.A.C.

Av. Paseo de la República N° 3691, Piso 9 - San Isidro
www.estudioobregon.com

